



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y/o privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. b) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. c) Tienen una naturaleza colaborativa;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y modificatorias, prescribe que: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el caso de los Gobiernos Locales es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral;





Que, en el marco a los antecedentes cabe señalar que el PPIS 0083 del MVCS, el PNSR transferirá recursos para la implementación de la Actividad 5006299 en su Eje 03 la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales del distrito;

Por lo cual, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el PNSR, permitirá obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el Presupuesto Institucional 2024 de la entidad, con el cual se efectuará la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de SAP que se encuentren en estado bueno y regular;

Que, mediante Oficio Múltiple N°088-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSR/ de fecha 10/04/2024, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS y los Gobiernos Locales del departamento de Ancash, el cual es indispensable previo a la solicitud de transferencia de partidas. Asimismo, cabe indicar con respecto al Convenio:

- ❖ El objetivo del convenio: Es establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNRS.
- ❖ Sobre el financiamiento de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 se financiará con recursos transferido por el PNRS, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales.

Que, mediante el Informe N° 057-2024-MPCFF-AAPS/ATM/FPST de fecha 18/04/2024, la Jefa del Área Técnica Municipal, emite su informe técnico sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, indicando que en marco del PPIS 0083 del MVCS, el PNSR transferirá recursos para la implementación de la Actividad 5006299 en su Eje 03 la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de los distrito. Por lo cual concluye:

- ❖ Se solicita la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año.
- ❖ El plazo máximo de envío del convenio suscrito es de 35 días calendario, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia de recursos.

Que, mediante el Informe N° 015-2024-MP-CFF-A/AAPS/GSBP de fecha 18/04/2024, el Jefe de Administración del Agua Potable y saneamiento (e) remite al Gerente Municipal el Informe N° 057-2024-MPCFF-AAPS/ATM/FPST, emitido por la Jefa del Área Técnica Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es **PROCEDENTE** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); **RECOMENDANDO** Remitir todo los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate en la Sesión de Concejo, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante Informe N° 050-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la deliberación y aprobación mediante sesión de concejo municipal, sobre la Celebración de Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial, del Programa Nacional de Saneamiento;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 18 de abril del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR la celebración del Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR), cuyo objetivo es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Administración del Agua Potable y Saneamiento, Área Técnica Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. CYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

